



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	2
I. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES SUSTANTIVAS / 22-AEMD-B-GOB-091-229	4
I.1 ANTECEDENTES	4
I.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	7
A. Título de la auditoría	7
B. Objetivo	8
C. Alcance	8
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría	10
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	11
A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño	11
B. Detalle de Resultados	11
I.4. SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE FISCALIZADO	46
I.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	46
II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA	48



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en el artículo 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los Gobiernos Municipales le presenten sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a los Entes Públicos Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar la Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente Informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado; estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Municipal de la Mujer**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2022 así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, el programa sectorial, institucional, regional, anuales y demás programas aplicados por el ente público.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto de Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Municipal de la Mujer**.

En la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de los recursos recibidos y/o recaudados por el ente público.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 15 de marzo de 2023 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2023 y que contempla la Fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En este sentido, la auditoría realizada a la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se denomina **Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas 22-AEMD-B-GOB-091-229**, y notificada en fecha 24 de abril del 2023, mediante la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMD/0401/04/2023 de fecha 19 de abril de 2023.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, V, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido, en relación con la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES SUSTANTIVAS / 22-AEMD-B-GOB-091-229

I.1 ANTECEDENTES

En las últimas décadas, en el marco de las convenciones y tratados internacionales que México ha suscrito y ratificado, ha habido avances significativos en las modificaciones legislativas que abrieron paso al reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho. Con esto, se visibilizó que la violencia que se ejerce contra ellas es producto de siglos de desigualdad estructural y constituye una violación a los derechos humanos, además de ser un delito que debe ser sancionado.

Al respecto, desde la década de los setenta del siglo pasado, en México se vienen desarrollando programas y acciones con el objetivo de reivindicar los derechos humanos de las mujeres. Posteriormente, en la década de los noventa y a partir de la consolidación de los movimientos de mujeres comprometidos con la causa, se logra colocar el tema de la violencia contra las mujeres, en la agenda pública y con ello, el gobierno se ha obligado a iniciar acciones a través de políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a que se respete su vida, el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a no ser sometida a torturas, el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos, y el derecho a libertad de asociación.

Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra¹.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. El Estado diseñará, promoverá y llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación. El Estado garantiza la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social. La mujer y el hombre serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley. Toda referencia de esta Constitución y de las leyes del Estado al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género².

Por su parte, el Instituto Nacional de las Mujeres tiene como objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de, transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios³.

¹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, artículos 1, 2, 3 y 4.

² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 13 párrafos segundo, tercero y cuarto.

³ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 4.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A nivel local, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, establece medidas que garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas del Estado y los municipios son⁴:

- | | |
|---|--|
| I. La igualdad jurídica entre la mujer y el varón; | IV. La libertad de las mujeres |
| II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres; | V. La Paridad de mujeres y hombres en la vida pública y política del Estado. |
| III. La no discriminación; | |

Ahora bien, la igualdad sustantiva o real, parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de ello, y que se encuentran en desventaja y desigualdad en relación a otros, por lo que requieren dichos derechos y acciones para establecer la igualdad de hecho, siendo parte de ésta:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------|
| I. La igualdad jurídica; | III. La igualdad salarial; y |
| II. La igualdad de oportunidades; | IV. La igualdad de género. |

La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere en razón del sexo, independientemente del género, origen étnico, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición social, económica o migratoria, estado civil, obligaciones familiares, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades⁵.

⁴ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículos 3 y 4.

⁵ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, artículos 7 y 8.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En este sentido, el objetivo general del Instituto Municipal de la Mujer es apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad entre los géneros⁶; a efecto de lograr su objetivo esencial, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables⁷.

Bajo este contexto, la Auditoría de Desempeño a realizarse al cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Municipal de la Mujer, es con base en las políticas, programas, estrategias y acciones ejecutadas para la consecución de su objetivo institucional, y está orientada a verificar la implementación de acciones para coordinar la política de género del gobierno municipal y crear las condiciones para favorecer la igualdad de oportunidades y erradicar todo tipo de discriminación y violencia contra las mujeres en el municipio.

I.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se establece el título de la auditoría, el objetivo, el alcance, los criterios de selección, las áreas revisadas y los procedimientos de auditoría aplicados.

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **Instituto Municipal de la Mujer**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas 22-AEMD-B-GOB-091-229

⁶ Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, primer punto de acuerdo.

⁷ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 5.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Municipal de la Mujer, con base en las políticas, programas, estrategias y acciones ejecutadas para la consecución de su objetivo institucional.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por el **Instituto Municipal de la Mujer** para verificar el marco normativo, como parte del ambiente de control, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas y la evidencia documental que los sustenta, a verificar la implementación de acciones para coordinar políticas, estrategias y actividades en materia de igualdad de género, violencia de género contra las mujeres y no discriminación en el municipio, como parte de sus funciones sustantivas y por último, la profesionalización, competencias y capacitación del personal del Instituto, a través del perfil de puestos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No.300 "Principios Fundamentales de la auditoría de desempeño", así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el Instituto Municipal de la Mujer, fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado.

D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2023, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

- Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Eficacia.

1. Control Interno / Ambiente de Control.

1.1 Marco Jurídico y Normativo.

- 1.1.1. Verificar que el Instituto Municipal de la Mujer, contó con un marco jurídico y normativo que reguló su actuación, para el desarrollo de sus funciones sustantivas para el cuál fue creado.

1.2 Estructura orgánica del Instituto Municipal de la Mujer.

- 1.2.1. Verificar que la estructura orgánica del Instituto Municipal de la Mujer se integró de acuerdo a lo señalado en su Reglamento Interior.

1.3 Órganos de Gobierno.

- 1.3.1. Verificar la integración e instalación del Consejo Directivo, señalado en la reglamentación interna del Instituto Municipal de la Mujer.

Eficiencia.

2. Programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres.

2.1 Cumplimiento de Objetivos y Metas.

- 2.1.1. Verificar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas implementadas en el Programa presupuestario E-PPA-2.10 Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres, constatando que las evidencias generadas sustenten los logros reportados.

Eficacia.

3. Cumplimiento de Funciones Sustantivas.

3.1 Políticas, estrategias y acciones en materia de Igualdad de Género, Violencia de Género contra las Mujeres y No Discriminación.

- 3.1.1. Verificar que el Instituto Municipal de la Mujer mediante la realización de políticas, estrategias y acciones en materia de Igualdad de Género,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Violencia de Género contra las mujeres y No Discriminación, coadyuvó al desarrollo integral de las mujeres del municipio de Benito Juárez.

3.2 Acciones de difusión sobre los derechos de las mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres.

3.2.1 Verificar los programas, estrategias y acciones de difusión que se implementaron acerca de los derechos de las mujeres del municipio de Benito Juárez, así como de acciones que permitieron a las mujeres del municipio, conocer los planes y programas que ofrece el Instituto.

Competencia de los actores.

4. Profesionalización, competencias y capacitación.

4.1 Perfil de puestos.

4.1.1. Verificar la implementación y cumplimiento de un perfil de puestos de acuerdo a la normatividad aplicable, para el desempeño de las funciones del personal adscrito al Instituto Municipal de la Mujer.

4.2 Capacitación.

4.2.1 Corroborar que el Instituto Municipal de la Mujer, implementó capacitación para su personal, durante el ejercicio 2022, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

De conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, el cual se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMD/0401/04/2023, de fecha 19 de abril de 2023, siendo las personas servidoras públicas a cargo de dirigir y coordinar la auditoría, las siguientes:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Elías Pérez Alonso, C.F.P.	Director de Fiscalización en Materia al Desempeño "B".
M. en Aud. Blanca Esther Rodríguez Angulo, C.F.P.	Coordinadora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño "B".



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño

De conformidad con los artículos 17, fracción II, 38, fracciones IV y V, 41, en su segundo párrafo, y 61, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 4 resultados de la fiscalización correspondientes a la **Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas**, que generaron 9 observaciones. De lo anterior se deriva lo siguiente:

Observaciones Emitidas	
Total	9
Atendidas	3
En seguimiento	6
Recomendaciones Emitidas	
Total	6

B. Detalle de Resultados

Resultado Número 1.

Eficacia.

1. Control Interno / Ambiente de Control.

1.1 Marco Jurídico y Normativo.

Con observación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El Control Interno es un proceso efectuado en primera instancia por el Ayuntamiento y su Titular, así como la Administración y los demás servidores públicos que le conforman, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Se revisó el *Ambiente de Control*, como la base del control interno, ya que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

Como parte de los principios del *ambiente de control*, primer componente de *control interno*, se establece que el Titular debe autorizar, con apoyo de la Administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados⁸.

Por su parte, las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señalan como competencia de los Ayuntamientos, formular, aprobar y publicar los bandos de policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento⁹.

Considerando lo anterior, se solicitó al Instituto Municipal de la Mujer (IMM), su acuerdo de creación, reglamentos, manuales de organización y de procedimientos y organigrama, a fin de verificar que contó, durante el ejercicio fiscal 2022, con un marco jurídico y normativo aprobado y vigente que regule su funcionamiento, organización y líneas de responsabilidad, como parte del ambiente control que se debe implementar

⁸ Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización. 2014. Ambiente de Control, página 21.

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción II, segundo párrafo. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 145; Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 66, fracción I, incisos c e i.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



para apoyar e impulsar la aplicación de políticas, programas, estrategias y acciones en un marco de equidad entre los géneros a efecto de lograr su objetivo esencial.

Al respecto, el Instituto Municipal de la Mujer proporcionó la siguiente información:

Tabla 1. Marco jurídico y normativo del Instituto Municipal de la Mujer.

Documento	Fecha de publicación o emisión	Fecha de última reforma
1. Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo ¹⁰ .	Publicado en el P.O.E el 23 de enero del 2009	N/A
2. Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo ¹¹ .	Publicado en el P.O.E el 17 de marzo del 2006.	Última reforma publicada en el P.O.E el 28 de agosto de 2021.
3. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	Publicado en el P.O.E el 4 de agosto del 2009.	Última reforma publicada en el P.O.E 15 Ext. del 25 de enero de 2022.
4. Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.	Publicado en el P.O.E el 04 de agosto de 2009.	Última reforma publicada en el P.O.E. el 29 de octubre de 2021.
5. Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer.	Emitido el 29 de enero de 2020.	Vigente*
6. Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer.	Emitido el 23 de octubre de 2020.	Vigente*
7. Estructura Orgánica General del Instituto Municipal de la Mujer.	Emitido el 02 de febrero de 2023.	Vigente*

P.O.E.: Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

* Determinado con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer.

Con base en la tabla anterior y en la evidencia verificada, se determinó que el acuerdo de creación y los reglamentos antes señalados están publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo¹².

De igual forma, se determinó que los manuales de organización y de procedimientos, así como la estructura orgánica, fueron emitidos, autorizados y validados por las autoridades correspondientes. Por lo que se concluye que, el Instituto Municipal de la Mujer cuenta con un marco jurídico y normativo aprobado y vigente.

¹⁰ Quinto punto del día de la séptima sesión ordinaria de fecha 18 de julio del 2008 del Honorable Ayuntamiento constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, primer punto de acuerdo.

¹¹ Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez. Décimo segunda sesión ordinaria de fecha 20 septiembre del 2005, aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.

¹² Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 90 fracción VII.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Aunado a lo antes señalado, se realizó un análisis comparativo a fin de identificar si las atribuciones establecidas en el Acuerdo de Creación están contempladas en el Reglamento Interior, ambos documentos del Instituto Municipal de la Mujer, determinándose que el Reglamento Interior contempla las atribuciones establecidas en su Acuerdo de Creación.

Sin embargo, tomando en consideración que el Acuerdo de Creación señala que las atribuciones son enunciativas mas no limitativas, se observó que el Reglamento Interior del IMM incluyó fracciones diferentes al del Acuerdo que contribuyen al cumplimiento de sus objetivos, las cuales se presentan a continuación:

Tabla 2. Fracciones contempladas en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer

Artículo 7. Atribuciones.
XIII. - Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
XVI. - Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexos;
XIX. - Informar al Ayuntamiento, a través de la Comisión para la Igualdad de Género, con la periodicidad que le sea señalada por ésta, de los avances logrados, de los obstáculos para el logro de sus objetivos y atribuciones, así como de sus programas y el cumplimiento de los mismos; independientemente de lo anterior, el Instituto deberá rendir un informe detallado anualmente a la referida Comisión, sobre los temas especificados en esta misma fracción;
XX. - Impulsar acciones permanentes al interior de cada dependencia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo la cultura de la denuncia en su caso;
XXI. - Coadyuvar en la creación de condiciones para un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana y así garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres, en materia de seguridad, política, educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
XXII. - Impulsar la cultura de equidad entre los géneros y no discriminación con base en programas recreativos, culturales y educativos que contribuyan a la recuperación de los espacios públicos, para tener acceso a la producción y promoción artística y cultural;
XXIII. - Elaborar y aplicar programas que promuevan el fomento al empleo y capacitación de las mujeres para el trabajo;
XXIV. - Elaborar y aplicar programas en que se fortalezca la participación política de las mujeres y el ejercicio pleno de su ciudadanía, mediante acciones afirmativas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos humanos en todos los ámbitos de la vida pública y privada;
XXVIII. - Coadyuvar en la ampliación de la cobertura de los servicios de salud integral, los cuales deberán ser de calidad, cálidos, accesibles, en los cuales se aborden los temas relativos a la salud sexual y reproductiva;
XXX. - Las demás que le confieran el Acuerdo de Creación, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables
Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con base en lo anterior, se concluye que el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, contempló atribuciones y responsabilidades que, sumadas a las establecidas en su Acuerdo de Creación, coadyuvarán a garantizar la implementación de acciones para la atención a grupos vulnerables, prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, la igualdad de género, así como, impulsar y promover acciones dirigidas al desarrollo integral de las mujeres del municipio.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En cuanto al Manual de Organización, su contenido se relaciona a continuación:

Tabla 3. Capítulos del Manual de Organización

Capítulo I de Generales	Capitulo II Organización
Introducción	Organigrama general
Antecedentes	Organigrama específico
Marco Normativo	Inventario de Puestos General
Atribuciones Institucionales	Descripción de Puestos
Objetivo General	Sección de cambios
Misión	
Visión	
Principios y Valores Institucionales	
Políticas (Operación)	
Marco Conceptual (Términos y definiciones)	

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, QR.

En este manual destacan la descripción y perfil de los puestos que corresponden al IMM, contemplando apartados con la información general del puesto, subordinados directos, subordinados indirectos, objetivo general del puesto, ubicación en el organigrama, descripción analítica de funciones, funciones propias del puesto, perfil del puesto (en el que resalta la escolaridad requerida para ocupar el puesto), competencias laborales, responsabilidad, autoridad e indicador de desempeño profesional. En dicho análisis se pudo observar que el área denominado Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones¹³, no se encuentra incluida dentro del Manual de Organización.

Por su parte, el Manual de Procedimientos contiene los siguientes capítulos:

Tabla 4. Capítulos del Manual de Procedimientos

Capítulo I de Generales	Capitulo II Procedimientos
Introducción	Inventario de procedimientos administrativos
Antecedentes	Descripción de procedimientos administrativos
Marco Normativo	Inventario de procedimientos de trámites y servicios
Atribuciones Institucionales	Descripción de procedimientos de trámites y servicios
Objetivo General	Sección de cambios
Misión	
Visión	
Principios y Valores Institucionales	
Políticas (Operación)	
Marco Conceptual (Términos y definiciones)	

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

¹³ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, artículo 30 fracción VI.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El Manual de Procedimientos integra el procedimiento y flujograma de las actividades a realizar para el cumplimiento de sus funciones administrativas; de igual forma, contiene el inventario de procedimientos de trámites y servicios correspondientes a las Unidades de Atención Psicológica, Asistencia y Apoyo Jurídico, de Capacitación y Actividades Productivas, a la Coordinación Institucional de Perspectiva de Género, autorizados por la Dirección General del IMM y validados por la Dirección General del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI).

Cabe destacar que dicho manual de procedimientos no cuenta en su inventario de procedimientos de trámites y servicios, los correspondientes a la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones, área contemplada dentro de la estructura orgánica remitida por el IMM.

Con fundamento en lo antes expuesto, se determinó que el Instituto Municipal de la Mujer, contó durante el ejercicio fiscal 2022, con un marco jurídico y normativo que reguló el ejercicio de las atribuciones, funciones y actividades para apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros a efecto de lograr su objetivo esencial.

Derivado del análisis anterior se determinó la siguiente observación:

1. Se identificó que el área denominada Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, no se incluyó en sus Manuales de Organización y Procedimientos.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer, informó que la actualización de los manuales de organización y procedimientos se encuentran en proceso de revisión y validación por el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI), por lo que hasta terminar con todos los trámites correspondientes se verán reflejadas todas las áreas que conforman su estructura, estableciendo como fecha compromiso para su atención el día 18 de agosto del 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Municipal de la Mujer lo siguiente:

22-AEMD-B-091-229-R01-01 Recomendación

Se deberán presentar los Manuales de Organización y de Procedimientos, validados por el IMDAI, conteniendo las adecuaciones sobre su estructura orgánica actual.

1.2. Estructura orgánica del Instituto Municipal de la Mujer.

Sin observación

Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior el crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento¹⁴.

De igual forma, es facultad del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer, analizar y aprobar en su caso, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la estructura orgánica del IMM, así como las modificaciones que estime convenientes conforme a derecho y someterlas a la aprobación del Ayuntamiento¹⁵.

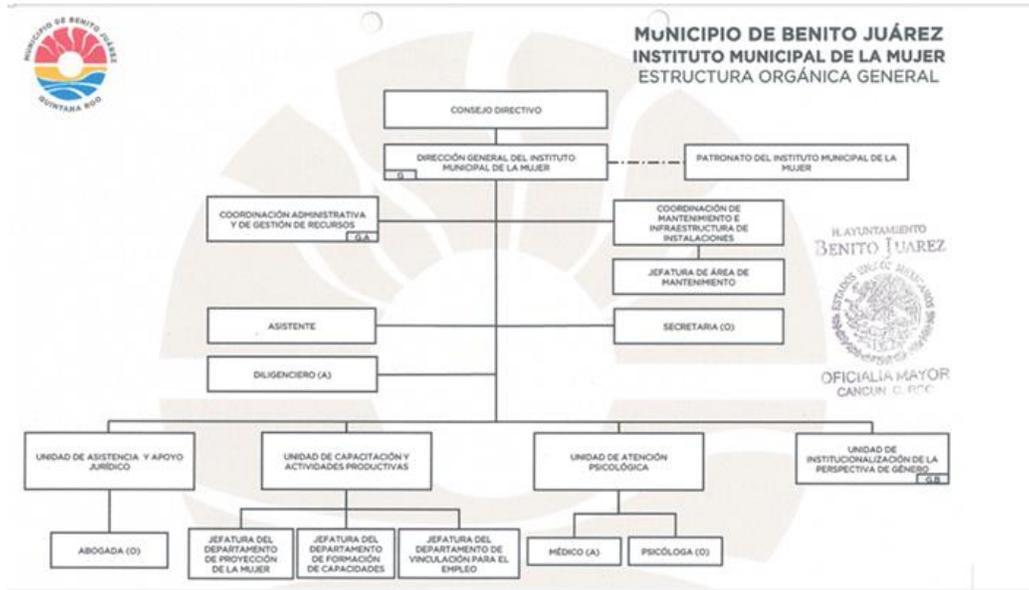
Con base en lo anterior, se solicitó al Instituto Municipal de la Mujer su organigrama vigente y aprobado, ante lo cual, la Dirección General del Instituto hizo entrega del mismo. El instrumento se muestra a continuación:

¹⁴ Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 66, fracción I, inciso i.

¹⁵ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 17, fracción III.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Imagen 1. Estructura Orgánica General del Instituto Municipal de la Mujer.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer.

Como se aprecia en la imagen anterior, la Dirección General cuenta con las unidades administrativas y operativas siguientes:

- Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos
- Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones
- Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico
- Unidad de Capacitación y Actividades Productivas
- Unidad de Atención Psicológica
- Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género

Con base en lo anterior, se determinó que la estructura orgánica cumple con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual señala la estructura administrativa y operativa que le permita atender y cumplir con los objetivos del Instituto. Dicha estructura contiene sello y firma de autorización y validación por parte de Oficialía Mayor y la titular del IMM, con fecha del 02 de febrero del 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.3. Órganos de Gobierno.

Con observación

Los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, contarán con un órgano de gobierno cuya administración estará a cargo del titular de la Entidad, y será conformado por el número de integrantes que determine el instrumento de creación de cada organismo o entidad, sus miembros podrán pertenecer a la administración pública y a organismos representativos de la sociedad, sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad municipal de que se trate, realizando sesiones de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera. El órgano de gobierno, para el logro de los objetivos y metas contenidas en los programas del organismo o entidad de la administración pública descentralizada, ejercerá sus atribuciones con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por este reglamento establezca el Presidente Municipal, y podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo o entidad de la administración pública descentralizada, con sujeción al programa institucional y a las disposiciones de este reglamento¹⁶.

Al respecto, el Instituto Municipal de la Mujer contará con los siguientes órganos de gobierno: Consejo Directivo, Dirección General, Comisario y Patronato. El Consejo es el Órgano Superior de Gobierno del Instituto; la Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo; el Comisario, representado por el Contralor Municipal, será el órgano de vigilancia que tiene por objeto, supervisar y auditar las acciones y funcionamiento del Instituto; y el Patronato, que será constituido por el Instituto Municipal de la Mujer, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos¹⁷.

Con el propósito de verificar la integración, instalación y funcionamiento del Consejo Directivo, se solicitó al IMM el acta de instalación, el calendario anual de sesiones aprobado y las actas de sesiones, correspondientes al ejercicio fiscal 2022,

¹⁶ Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículos 13,14, 20 y 58.

¹⁷ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículos 12, 13, 21, 25 y 27.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



debidamente signadas por sus integrantes, ante lo cual, la Dirección General del Instituto hizo entrega de dicha información, realizándose el siguiente análisis:

Consejo Directivo

Se realizó una comparación entre lo estipulado en el Reglamento del IMM de Benito Juárez y el Acta de Instalación del Consejo Directivo en cuanto a su estructura, como se indica a continuación:

Tabla 5. Integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer.

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 13	Acta de Instalación del Consejo Directivo / Cargo
Presidente. La Presidente Municipal de Benito Juárez.	Presidente Municipal de Benito Juárez en calidad de Presidente del Consejo Directivo.
Secretario Técnico. Directora General del IMM	Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, en calidad de Secretaria Técnica. Síndico Municipal de Benito Juárez
Primer vocal. Síndico (a) Municipal.	Primer vocal. Regidor Presidente de la Comisión para la Igualdad de Género.
Segundo vocal. Regidor (a). Presidente de la Comisión para la Igualdad de Género.	Segundo vocal. Titular de la Dirección General de Salud y Asistencia Social.
Tercer vocal. Regidor (a) electo (a) por principio de representación.	Tercer vocal. Titular de la Dirección General de Educación Municipal.
Cuarto vocal. Titular de la Dirección General de Salud y Asistencia.	Cuarto vocal. Representante del Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún, A.C.
Quinto vocal. Titular de la Dirección General de Educación.	Quinto vocal. Representante de "Círculo Social Igualitario, A.C."
Sexto vocal. Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Igualdad de Género.	Sexto vocal. Representante de "Fundación Mexicana para la Planeación Familiar MExFam, A.C."
Séptimo vocal. Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Equidad de Género.	Séptimo vocal. Representante de "Fundación Protégeme, A.C."
Octavo vocal. Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Equidad de Género.	Octavo vocal. Regidora. Presidente de la Comisión de Planeación.
Noveno vocal. Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Igualdad de Género.	Noveno vocal. Regidora. Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.
	Décimo vocal. Regidora. Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

Nota: El Consejo, a propuesta de su Presidente, podrá admitir más vocales representativos cuando se estime necesario, siempre que sea aprobada por la mayoría calificada de los miembros del Consejo.
Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 13, tercer párrafo.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo y Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 (19 de octubre de 2021).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De acuerdo con la tabla anterior, se verificó que el Acta de Instalación del Consejo Directivo contó con la asistencia del Síndico Municipal, no obstante, no se contempló como Primer Vocal, considerando en su lugar a la Regidora/Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género¹⁸.

En cuanto a las sesiones, el organismo público proporcionó un archivo digital con formato PDF conteniendo el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer, con fecha del 19 de enero del 2022, en la cual, en su punto décimo primero de la orden del día, se hace la presentación y en su caso aprobación de la propuesta del calendario de sesiones ordinarias 2022 para el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer, siendo aprobado por unanimidad por los integrantes del Consejo, quedando indicadas las sesiones para los meses de enero, abril, julio y octubre del año 2022, contando con las firmas de sus integrantes.

A continuación, se relacionan las actas de sesiones proporcionadas por el IMM:

**Tabla 6. Consejo Directivo del IMM.
Acta de Instalación y Sesiones Ordinarias**

Concepto	Número y fecha de sesión
Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.	Sesión de instalación y Primera Sesión, 19 de octubre de 2021
Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.	Segunda sesión, 19 de enero de 2022

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en las actas de instalación y de sesiones del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

Cabe señalar que solo se proporcionaron a este órgano fiscalizador superior las actas antes relacionadas, ambas con firma de los integrantes del Consejo Directivo, faltando las actas correspondientes a los meses de abril, julio y octubre del ejercicio fiscal 2022, por lo que no se tiene la certeza de su realización.

Derivado del análisis anterior se determinó la siguiente observación:

¹⁸Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 13 inciso b.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Se constató la falta de las actas de sesiones del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer, correspondientes a los meses de abril, julio y octubre del ejercicio fiscal 2022, que otorgue certeza de su funcionamiento.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer presentó las actas de sesiones del Consejo Directivo, correspondientes a los meses de abril, julio y octubre, del ejercicio fiscal 2022, por lo que la observación queda atendida.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Instituto Municipal de la Mujer, estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 22-AEMD-B-091-229-R01-01 el 18 de agosto de 2023. Por lo antes expuesto la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 30, fracción VI.

Resultado Número 2.

Eficiencia.

2. Programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres.

2.1 Cumplimiento de Objetivos y Metas.

Con observaciones

Tanto a nivel federal como estatal está normado que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados¹⁹.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación de desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, estatales y municipales, respectivamente. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo²⁰.

Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la Metodología de Marco Lógico a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel del logro alcanzado por el programa, y deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados²¹.

Por lo tanto, los indicadores de desempeño, son los parámetros que integran el sistema de medición de los programas presupuestarios, para evaluar y monitorear el nivel de cumplimiento de las metas y objetivos, a través, de los resultados alcanzados.

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

²⁰ Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54.

²¹ Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Numerales cuarto, quinto y sexto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las metas permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y permiten enfocarla hacia la mejora. Al establecer metas, se debe asegurar que son cuantificables y que están directamente relacionadas con el objetivo. También debe estar orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir debe ser retadora y de igual manera debe ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos humanos y financieros que involucran. Es común fijarse metas demasiado ambiciosas que no es posible cumplir o, al contrario, metas por debajo del umbral de la capacidad del programa que se alcanzan y superan con facilidad. De incurrir en cualquier de estos casos, queda en evidencia una planeación inadecuada del programa.

Para poder dar seguimiento, realizar la evaluación adecuada y contar con elementos para la toma de decisiones, deberán establecerse los parámetros de semaforización que identifiquen si el cumplimiento del indicador fue el adecuado o esperado²².

Mediante los parámetros de semaforización se indica cuando el comportamiento del indicador es²³:

- Aceptable
- Con riesgo
- Crítico



Los parámetros de semaforización se establecen de acuerdo con el sentido del indicador respecto a la meta (ascendente o descendente).

A fin de verificar el nivel de cumplimiento reportado de los objetivos y metas del programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicitó al Instituto Municipal de la Mujer, el reporte de avances del cumplimiento de objetivos y metas de dicho programa presupuestario, así como la evidencia que sustente el porcentaje de avance acumulado al 31 de diciembre del mismo ejercicio fiscal.

Al respecto, el ente proporcionó la información solicitada, misma con la que se procedió a realizar el siguiente análisis:

²² Guía para el diseño de indicadores estratégicos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Páginas 26 y 27. Manual para el diseño y la construcción de indicadores. CONEVAL. Capítulo 6, Metas, página 65

²³ Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. SHCP. Elementos del indicador, Parámetros de semaforización, página 55.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El Instituto Municipal de la Mujer, como parte de la información trimestral que elabora sobre el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, presentó la Cédula de Avance del Cumplimiento de Objetivos y Metas del Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres. De igual manera, proporcionó la evidencia digital documental y fotográfica que a su juicio respalda los avances del cumplimiento de los objetivos y metas de dicho programa, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que se llevó a cabo la verificación de los avances reportados al cuarto trimestre del año en mención, así como de la evidencia presentada, seleccionando como muestra 31 niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, considerando los relacionados con las funciones sustantivas del IMM, correspondiendo a los niveles Fin (con dos indicadores), Propósito y 4 Componentes, con sus respectivas actividades, resultando un total de 32 indicadores a analizar.

a) Reporte de avances de metas.

Para verificar el nivel del logro alcanzado reportado en la Cédula de avance de cumplimiento de objetivos y metas del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres, se realizó un análisis a la valoración del rango en el que se posicionaron los indicadores de acuerdo con su logro, considerando la semaforización establecida por el IMM en las fichas técnicas de indicadores, presentando los siguientes resultados:

- ❖ **Fin.** - se realizó la valoración de los indicadores tomando como base la meta anual, aplicando la regla de tres con el cumplimiento trimestral reportado para determinar el porcentaje de cumplimiento al cuarto trimestre, lo que resultó en un comportamiento en situación crítica.
- ❖ **Propósito.** – presenta una situación crítica por exceder la meta programada, sin presentar una justificación de dicha situación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- ❖ Componente C. 2.10.1.1.3. - se encuentra en un nivel aceptable; en cuanto a sus 7 actividades, 3 se reportan en situación aceptable y 4 en situación crítica, sin embargo, las justificaciones señaladas no determinan la razón del porque presentan dicha situación en su meta.
- ❖ Componente C. 2.10.1.1.4. - se encuentra en situación crítica; de 9 actividades, 2, se reportan en situación aceptable y 7 en situación crítica, de las cuales, 3 cuentan con una justificación del porque se excedieron en el cumplimiento de la meta, siendo la siguientes:

Actividad. 2.10.1.1.4.1.	Se ha rebasado la meta planeada ya que se realizó la contratación de más médicas y eso disparó el número de atenciones
Actividad. 2.10.1.1.4.2.	Se ha rebasado la meta planeada ya que se realizó la contratación de más médicas y eso disparó el número de atenciones.
Actividad. 2.10.1.1.4.5.	Se han dado más capacitaciones de las programadas por un alza en la demanda de las mismas por parte de las usuarias.

El resto de actividades no presenta una justificación al incumplimiento de la meta programada.

- ❖ Componente C. 2.10.1.1.5. – se encuentra en situación crítica al igual que sus 2 actividades. De las cuales, sólo una contiene justificación de no haber logrado la meta establecida, siendo la siguiente:

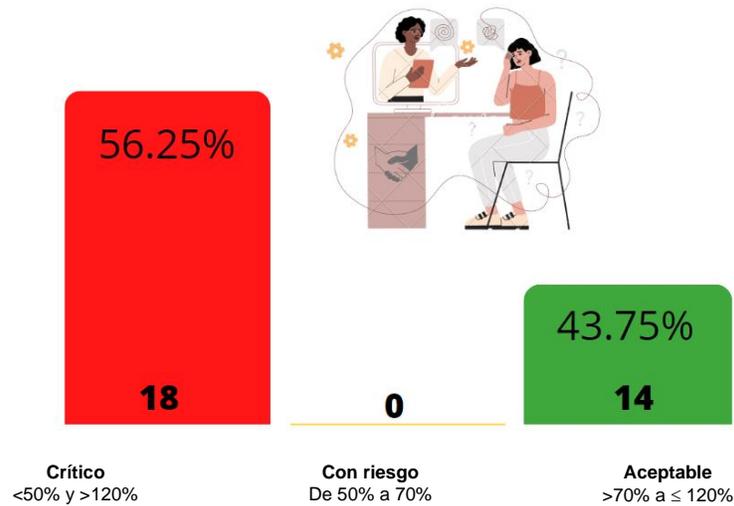
Actividad 2.10.1.1.5.2.	Esta actividad no tuvo movimiento ya que la ciudadanía no solicitó el mismo, si bien se ha difundido el mismo, la mayor parte de solicitudes de este servicio es por parte de mujeres adultas.
-------------------------	--

- ❖ Componente C. 2.10.1.1.6. – el componente y sus 7 actividades se encuentran con un rango de porcentaje que determina estar en situación aceptable.

A continuación, se presenta una gráfica donde se aprecia el resumen de los porcentajes determinados de dichos resultados:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Gráfica 1. Porcentaje de cumplimiento del programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer.

Como resultado del análisis, se determinó que, del total de los 32 indicadores seleccionados, en 14 de ellos, el rango de cumplimiento es aceptable (verde), y en 18 es crítico (rojo). De estos últimos, 14 exceden el parámetro de 120%, lo cual podría considerarse como un fallo en la planeación; aunque, en 2 de ellos, justifican haber excedido la meta por la contratación de más médicas, por lo que se incrementó el número de atenciones; en otro indicador lo justifican por haber tenido mayor demanda de capacitaciones; por otra parte, en un indicador se justificó el 0% reportado por no haber tenido solicitudes de atención por parte del sector de la población establecida en la actividad; y de las 10 restantes, no presentan justificación a pesar de encontrarse en un nivel crítico.

Considerando lo antes expuesto, se concluye que existe un área de mejora para realizar acciones de monitoreo del avance en el cumplimiento de las metas, conforme a los requerimientos del programa presupuestario, y determinar estrategias alternas que le permitan alcanzar porcentajes con comportamientos aceptables, al final del ejercicio fiscal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



b) Evidencia del cumplimiento de objetivos y metas.

Como segundo análisis, se valoró la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer, referente a la evidencia relacionada con el porcentaje de avance en el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario objeto de esta revisión.

Como resultado del análisis, en general, se presentó documentación que muestra la realización de actividades, por parte del Instituto Municipal de la Mujer, correspondientes al programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias contra las Mujeres, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2022. Dicha documentación está relacionada con la ejecución de acciones en beneficio de las mujeres, sin embargo, se concluye que, de los 32 indicadores seleccionados, las evidencias proporcionadas no son del todo adecuadas, ya que en 27 de los casos no demuestran de forma pertinente el cumplimiento de las metas reportadas, al no contar con la información suficiente y competente para determinar una relación con el nivel de la MIR que se reporta.

Derivado del análisis anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

3. Se identificaron debilidades en el cumplimiento de las metas establecidas en la Cédula de Avance de Cumplimiento de los Objetivos y Metas del Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres, del Instituto Municipal de la Mujer correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presentando 18 niveles en el rango menor a 50% y mayor a 120%, determinados como situación crítica en su semaforización, de acuerdo a la muestra analizada.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer, informó que realizarán las gestiones para las mejoras en el monitoreo y seguimiento del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del próximo reporte trimestral de la cédula de avance de su programa presupuestario, estableciendo como fecha compromiso para su atención el día 31 de julio del 2023.

4. Se observaron debilidades en documentar la evidencia adecuada que permita verificar el nivel de cumplimiento reportado en la Cédula de Avance de Cumplimiento de los Objetivos y Metas del Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de las Violencias Contra las Mujeres del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer, presentó una minuta de trabajo en la que se establecieron los acuerdos y compromisos de las áreas responsables, para documentar de manera adecuada las evidencias correspondientes a los avances reportados en la Cédula de Avance de Cumplimiento de los Objetivos y Metas de su programa presupuestario, por lo que la observación queda atendida.

Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Municipal de la Mujer lo siguiente:

22-AEMD-B-091-229-R02-02 Recomendación

Se deberán realizar acciones de monitoreo del avance en el cumplimiento de las metas conforme a los requerimientos del programa presupuestario, con la finalidad de realizar de manera oportuna las modificaciones y estrategias necesarias en las metas, para optimizar los resultados deseados. Se deberá documentar y presentar las acciones y mecanismos para el monitoreo que se realicen en los subsecuentes reportes trimestrales de avances de gestión, de su programa presupuestario, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Instituto Municipal de la Mujer, estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 22-AEMD-B-091-229-R02-02 el 31 de julio de 2023. Por lo antes expuesto la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC, Capítulo I, numerales cuarto, quinto y sexto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado Número 3.

Eficacia.

3. Cumplimiento de Funciones Sustantivas.

3.1 Políticas, estrategias y acciones en materia de Igualdad de Género, Violencia de Género contra las Mujeres y No Discriminación.

Con observación

El objetivo general del Instituto Municipal de la Mujer es apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad entre los géneros²⁴; a efecto de lograr su objetivo esencial, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables²⁵.

Política y estrategia

El Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez (PMD 2021-2024) consolida la política pública mediante la cual se establecen las bases para el desarrollo de los programas derivados del mismo. El Instituto Municipal de la Mujer está integrado dentro del eje 2 denominado Prosperidad Compartida, el cual establece como una de sus estrategias, el otorgar servicios multidisciplinarios dirigidos a las mujeres del municipio para mejorar las condiciones sociales de éstas, que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, para coadyuvar a lograr la erradicación de la violencia de género en el municipio, contemplando 12 líneas de acción²⁶.

²⁴ Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, primer punto de acuerdo.

²⁵ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 5.

²⁶ Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2021-2024, Eje 2: Prosperidad Compartida, Estrategia 2.3.1.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De igual forma, como parte del proceso de implementación de la política pública para la mujer, el IMM participó como institución responsable e institución corresponsable dentro del Programa del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SEPASEVCM).

Aunado a lo anterior, como parte de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, el IMM elaboró el programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres, el cual contribuye a ir cerrando las brechas de desigualdad, reactivando y diversificando la economía y poner fin a la exclusión social para fortalecer a las familias y mejorar la calidad de vida de la población mediante la atención y el acceso al derecho de una vida libre de violencia, al institucionalizar y transversalizarse la perspectiva de género en la administración pública²⁷.

Finalmente, como se determinó en el resultado 1.1. Marco Jurídico y Normativo de este informe, tanto el Acuerdo de Creación como el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, contemplaron atribuciones y responsabilidades que contribuyen a garantizar la implementación de acciones para la atención a grupos vulnerables, prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, la igualdad de género, así como impulsar y promover acciones dirigidas al desarrollo integral de las mujeres del municipio.

Acciones

Considerando lo anterior, se solicitó información al Instituto Municipal de la Mujer (IMM), contemplando el Plan Municipal de las Mujeres de la actual administración, el Programa Anual de Trabajo aprobado, el Reglamento Interior, el informe de actividades en las que se identifiquen las acciones realizadas en materia de igualdad de género, violencia de género contra las mujeres y no discriminación, así como evidencia de la implementación de políticas, programas, estrategias y acciones en la materia, todo correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Por consiguiente, el Instituto proporcionó la información relacionada con lo solicitado.

²⁷ Alineado a la estrategia 2.3.1. del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2021-2024.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Conforme a lo señalado anteriormente y para verificar la realización e implementación de funciones sustantivas como parte del objeto del Instituto Municipal de la Mujer, se realizó un comparativo con las atribuciones establecidas en el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, determinando que concuerdan con 22 atribuciones de las 30 que cada instrumento contiene (el Reglamento Interior no contempla 8). No obstante, este último incluye 10 atribuciones no reflejadas en el Acuerdo, las cuales se relacionaron en la tabla 2 de este informe.

Por medio del análisis al Reglamento Interior, se verificó que cumple con la implementación de atribuciones para el desarrollo de acciones encomendadas al Instituto Municipal de la Mujer, las cuales en conjunto con las señaladas en el Acuerdo de Creación contribuyen al objetivo de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros²⁸.

Respecto al Plan Municipal de las Mujeres, para verificar la implementación de programas por parte del Instituto Municipal de la Mujer, para el logro de su objetivo, mediante oficio DIMM/296/2023 de fecha 12 de abril de 2023, el IMM informó que no cuenta con el mismo. En cambio, indica que el Instituto trabajó e interactuó, en el periodo que se audita, en el Programa del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SEPASEVCM), adjuntando como evidencia un archivo digital en formato PDF denominado Programa Estatal 2019-2022, en el cual, la participación del IMM fue, en 6 líneas de acción como institución responsable y en 45 líneas de acción como institución corresponsable, las cuales están relacionadas con su razón de ser y coadyuvan en el cumplimiento del objetivo del Instituto.

En conclusión, si bien el Instituto Municipal de la Mujer señaló participar e interactuar en el Programa del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, no justificó la falta del Plan Municipal de las Mujeres, el cual forma parte de los objetivos específicos del IMM, mediante el cual establecerá los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el

²⁸ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 5.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables²⁹.

Por otro lado, como parte del análisis realizado, se presentan dos tablas en las que se relacionan los componentes y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres, en donde se aprecian diversos aspectos considerados como funciones sustantivas del IMM, y que fueron analizados sus cumplimientos de metas y evidencias que los sustentan anteriormente.

Tabla 7. Políticas, estrategias y acciones identificadas en materia de Igualdad de Género, Violencia de Género contra las mujeres y No Discriminación.

Políticas, estrategias y acciones identificadas en materia de Igualdad de Género, Violencia de Género contra las mujeres y No Discriminación
"Componente (Coordinación Institucional de la Perspectiva de Género)" 2.10.1.1.3. Capacitaciones en temas de sensibilización y difusión de la transversalización de la perspectiva género realizadas.
Actividad 2.10.1.1.3.1. Servicios de seguimiento y acompañamiento a víctimas indirectas de feminicidios.
Actividad 2.10.1.1.3.2. Procurar y evaluar la aplicación de la NOM 046-SSA2-2005 en los casos violencia familiar, sexual y contra las mujeres, a través de difusión y capacitación.
Actividad 2.10.1.1.3.4. Realizar capacitaciones en torno a estrategias de prevención primaria, secundaria y terciaria en atención a mujeres, adolescencias y niñez en situación de vulnerabilidad, así como sensibilización en materia de violencia de género a servidoras y servidores públicos.
Actividad 2.10.1.1.3.5. Realización de eventos académicos dirigidos a estudiantes en temas de: Feminismo, Perspectiva de Género, Violencia de Género y Cultura de Paz.
Actividad 2.10.1.1.3.6. Realizar capacitaciones en temas de sensibilización, orientación intersectorial en materia de violencia de género, empoderamiento y derechos sexuales y reproductivos, por medio de distintos medios y canales de difusión e información a diversos sectores tanto público como privado de la ciudadanía en general.
Actividad 2.10.1.1.3.7. Servicios de atención en la Casa de Asistencia Temporal para Mujeres "Christine de Pizán" (CAT)
"Componente (Unidad de Atención Psicológica)" 2.10.1.1.4. Servicios de salud integral desde la Perspectiva de Género, especialmente en los Derechos Sexuales y Reproductivos, con trato diferenciado para mujeres, mujeres adolescentes y niñez, desde una perspectiva de género, victimológica y basado en el enfoque de los Derechos Humanos de las Mujeres benitojuarenses realizados.
Actividad 2.10.1.1.4.6. Coordinar y en su caso canalizar a las dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que convergen con los objetivos del mismo para cumplir con las necesidades y demandas de las mujeres en situación de vulnerabilidad, con el fin de otorgarles atención integral, duradera y efectiva en todos los ámbitos de su vida.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer

Tabla 8. Acciones de Difusión sobre los Derechos de las Mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres.

Acciones de Difusión sobre los Derechos de las Mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres
Actividad 2.10.1.1.3.3. Promoción de la erradicación de las diferentes violencias a través de campañas virtuales.
Actividad 2.10.1.1.4.1. Brindar atención médica de primer nivel, orientación y consultas a mujeres, brindándolos con trato digno, calidad y calidez en la atención.
Actividad 2.10.1.1.4.2. Brindar atención médica de primer nivel, orientación y consultas a Mujeres Adolescentes y Niñas, brindándolos con trato digno, calidad y calidez en la atención.

²⁹ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, artículo 6, fracción IX.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Acciones de Difusión sobre los Derechos de las Mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres

Actividad 2.10.1.1.4.3. Brindar servicios de intervención en crisis, orientación, terapia psicológica individual, grupal y seguimiento a mujeres, brindándolos con trato digno, calidad y calidez en la atención.

Actividad 2.10.1.1.4.4. Brindar servicios de intervención en crisis, orientación, terapia psicológica individual, grupal y seguimiento a mujeres, con trato diferenciado para adolescentes y niñez brindándolos con trato digno, calidad y calidez en la atención.

Actividad 2.10.1.1.4.5. Brindar servicios de capacitación y sensibilización para fomentar la autonomía y empoderamiento a las mujeres, mujeres adolescentes y niñas para que puedan afrontar y planear su proyecto de vida a corto, mediano y largo plazo promoviendo una vida libre de violencia.

Actividad 2.10.1.1.4.7. Crear convenios y acuerdos de coordinación interinstitucional (e interdisciplinaria) para apoyar el trabajo de las demás áreas (salud, legal, psicológica y social).

Actividad 2.10.1.1.4.8 Realización de Brigadas de Salud Comunitaria y Desarrollo Integral de las Mujeres.

Actividad 2.10.1.1.4.9. Emisión del Programa de Radio como espacio colectivo auditivo feminista y comunitario dirigido a las mujeres.

"Componente (Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico)" 2.10.1.1.5. Servicios para facilitar el acceso a la justicia, desde una perspectiva de género, victimológica y basado en el enfoque de los Derechos Humanos, a su vez fomentar el fortalecimiento de la capacidad de las mujeres para acceder a recursos y mecanismos institucionales en la defensa de sus Derechos Humanos.

Actividad 2.10.1.1.5.1. Brindar atención jurídica, asesoramiento, orientación y seguimiento a mujeres, brindándolos con trato digno, calidad y calidez en la atención.

Actividad 2.10.1.1.5.2. Brindar atención jurídica, asesoramiento, orientación y seguimiento a mujeres, con trato diferenciado para adolescentes y niñez brindándolos con trato digno, calidad y calidez en la atención.

"Componente (Unidad de Capacitación y Actividades Productivas)" 2.16.1.1.6. Talleres de capacitación, cursos y actividades que fortalecen e impulsan el empoderamiento económico, social, formación para el trabajo y la profesionalización de las mujeres.

Actividad 2.10.1.1.6.1. Realizar talleres de empoderamiento económico y habilidades para la vida de las mujeres y adolescencias del Municipio de Benito Juárez.

Actividad 2.10.1.1.6.2. Impartición de talleres de Capacitación en Planes y Estrategias de Negocios y Educación Financiera.

Actividad 2.10.1.1.6.3 Impartición de Talleres en temas de Empleos no tradicionales.

Actividad 2.10.1.1.6.4 Canalización a instituciones, con la finalidad de otorgar becas que favorezcan la profesionalización académica y laboral a favor de las mujeres.

Actividad 2.10.1.1.6.5. Realización del bazar "Mujeres que Crean"

Actividad 2.10.1.1.6.6. Distribución de Tarjetas BIMM# (BIMM: Beneficios Instituto Municipal de la Mujer)

Actividad 2.10.1.1.6.7. Realización del Evento internacional "Un Billón de Pie"

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer.

Con base en las tablas anteriores, se determinó que el Instituto Municipal de la Mujer implementó actividades en materia de igualdad de género, violencia de género contra las mujeres y no discriminación, así como de difusión de los derechos de las mujeres, contribuyendo a apoyar e impulsar políticas, estrategias y acciones dirigidas a su desarrollo económico, político, social, cultural, laboral y educativo.

Derivado del análisis anterior, se determinó la siguiente observación:

5. Se identificó la falta de elaboración del Plan Municipal de las Mujeres del Instituto Municipal de la Mujer, como instrumento importante que contribuye al objeto de dicho Instituto.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer, informó que inició con las gestiones para la formulación del Plan Municipal de las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Mujeres, estableciendo como fecha compromiso para presentarlo el 15 de diciembre del 2023, o en su caso, los avances logrados para su elaboración.

Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Municipal de la Mujer lo siguiente:

22-AEMD-B-091-229-R03-03 Recomendación

Se deberá presentar el Plan Municipal de las Mujeres del IMM, o en su caso, los avances del proyecto de dicho plan.

3.2 Acciones de difusión sobre los derechos de las mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres.

Con observación

El Instituto Municipal de la Mujer tiene entre sus atribuciones y responsabilidades, la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas y niños consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los tratados y convenios internacionales ratificados por México y en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; de igual manera la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio; la ejecución de programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de procuración e impartición de justicia transicional y restaurativa y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género³⁰.

Por tal motivo, se procedió a verificar la evidencia proporcionada que, de acuerdo con el IMM, respalda el cumplimiento de las actividades relacionadas con acciones de

³⁰ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 6; fracciones I, V y VI.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



difusión sobre los derechos de las mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres.

Cabe mencionar que, para la realización del presente análisis, se solicitó al Instituto Municipal de la Mujer toda la evidencia documental y fotográfica ordenada referente a las acciones de difusión sobre los derechos de las mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mismas. Al respecto, el Instituto informó mediante el oficio DIMM/296/2023 de fecha 12 de abril de 2023, que las evidencias referentes a lo solicitado se presentan adjuntos en el anexo 27, el cual contiene los informes trimestrales que se entregan al Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez.

Por lo tanto, se concluye que, en general, el Instituto Municipal de la Mujer realizó actividades de difusión de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres, la equidad de género, la incorporación de las mujeres al desarrollo del municipio, la ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y de alcance municipal, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de procuración e impartición de justicia transicional y restaurativa, sin embargo, dicha evidencia no está preparada con la suficiente forma y detalle para establecer su relación con el objeto examinado y proporcionar una comprensión clara de las acciones realizadas por parte del Instituto respecto a la difusión de los derechos de las mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres.

Derivado del análisis anterior, se determinó la siguiente observación:

6. Se identificó debilidad en la integración de la evidencia proporcionada para verificar las acciones realizadas en la difusión de los derechos de las mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer, presentó información específica relacionada con la difusión de los derechos de las mujeres, por lo que la observación queda atendida.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Instituto Municipal de la Mujer, estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 22-AEMD-B-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



091-229-R03-03 el 15 de diciembre del 2023. Por lo antes expuesto la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 6, fracción IX.

Resultado Número 4.

Competencia de los actores.

4. Profesionalización, competencias y capacitación.

4.1 Perfil de puestos.

Con observación

Los perfiles de puesto son descripciones concretas de las características, requerimientos, responsabilidades y aptitudes relacionadas con los puestos que conforman la administración pública, así como las competencias y conocimientos con que debe contar la persona que lo ocupe. El perfil de puesto tiene como objetivo principal facilitar a cualquier persona, interna o externa, un panorama general de la función del puesto dentro de la administración, así como permitir a las unidades de la administración municipal, ordenar sus procesos de reclutamiento, operación, capacitación y planeación.

Para ser Director General del Instituto, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, señala que se requiere ser ciudadano quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el municipio no menor de tres años; haber realizado, a nivel nacional o local, labores a favor de la equidad de género, entre otros.

Como complemento, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal es un documento percibido como mejor práctica, cuyo propósito es orientar a los municipios durante su



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



periodo de gobierno para que mejoren y consoliden sus capacidades institucionales³¹. Ha sido diseñada para ayudar a los ayuntamientos a establecer su trabajo de manera ordenada y eficiente, a través de ocho módulos integrados por diversos temas; ejemplo de ello, es el módulo 6 que se refiere al desarrollo social. En el tema igualdad de género, destaca el indicador de gestión 6.4.3 que señala acciones anuales para la promoción de la igualdad de género; adicionalmente, en su inciso “a” se refiere a capacitaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres dirigidas a funcionarias y funcionarios de la administración pública municipal.

De acuerdo con lo antes expuesto, se requirió al IMM la información relacionada con el establecimiento del perfil de puestos y la evidencia de su cumplimiento, ante lo cual, el Instituto proporcionó el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer (M.O), con fecha de validación, actualización y emisión del 29 de enero del 2020, debidamente firmado por las autoridades correspondientes. Dicho manual cuenta con organigrama general y organigrama específico, en el cual se identifican las diversas áreas que integran el instituto, como son la Dirección General del IMM, una coordinación y tres unidades administrativas. Así mismo, el manual contempla la información general del puesto, en la que se identificó el apartado denominado *-perfil de puesto-*, que determina los requisitos para cubrir las necesidades de los puestos de cada área.

De estos requisitos destaca la escolaridad, ramo de profesionalización requerida, conocimiento específico, experiencia, entre otros, así como la descripción de puestos establecidos al interior del Instituto, incluyendo nombre del puesto, subordinados, ubicación en el organigrama, descripción analítica de funciones, competencias laborales, y responsabilidades. Cabe destacar que esta información se encuentra en cada puesto que contempla el IMM en su organigrama.

Adicionalmente, mediante la página web del Registro Nacional de Profesionistas³² se realizó una verificación de la profesión de los titulares de las áreas principales establecidas en el organigrama general, para corroborar lo establecido en el Manual de Organización del IMM en cuanto al perfil de puesto que señala, utilizando para ello la información remitida en el archivo digital en formato Excel denominado anexo 24 (cierre plantilla 2022), encontrando lo siguiente:

³¹ Diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)

³² Registro Nacional de Profesionistas www.cedulaprofesional.sep.gob.mx



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla 9. Profesiones de Titulares de Área.

Área	Nivel de escolaridad según el M.O.	Licenciatura o Carrera afín requerida en el M.O.	Registro Nacional de Profesionistas	(✓) Cumple (X) No Cumple
Dirección General	Licenciatura	Licenciatura en Derecho Carrera técnica o	Licenciada en Derecho	✓
Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos	Licenciatura	Licenciatura en Contaduría Pública y/o Licenciatura en Administración	Profesional técnico en contabilidad financiera y fiscal	✓
Coordinación de mantenimiento e infraestructura de instalaciones	El manual de organización no cuenta con información de un puesto denominado Coordinación de mantenimiento e infraestructura de instalaciones, por lo que no se pudo determinar el nivel de escolaridad y carrera afín requerida.			Sin información
Coordinación Institucional de Perspectiva de Género	No indica	Licenciatura en Psicología	No se encontraron datos relacionados con la profesión de la titular en el Registro Nacional de Profesionistas.	X
Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico	Licenciatura	Licenciatura en Derecho	Licenciada en Derecho	✓
Unidad de Capacitación y Actividades Productivas	No indica	Licenciatura o Técnico en Administración	Licenciatura en Economía y una Maestría en Administración e Innovación del Turismo.	✓
Unidad de Atención Psicológica	Licenciatura	Licenciatura en Psicología	Sin información	Sin información

M.O. Manual de Organización.

Nota. La plantilla de personal remitida por el IMM, no incluye información de un titular de la Unidad de Atención Psicológica

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer y la información consultada en la página web del Registro Nacional de Profesionistas (www.cedulaprofesional.sep.gob.mx).

Se verificó en la página web del Registro Nacional de Profesionistas el nivel académico de los titulares de área determinando que, de las 7 áreas seleccionadas, 4 cuentan con un titular que cubre el perfil del puesto que ocupa, siendo estas la Dirección General, la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, y la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas.

De igual manera, se determinó que el puesto de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones, señalado en el artículo 30 fracción VI del Reglamento Interior del IMM, no está contenido en el Manual de Organización, por lo que no se pudo determinar el nivel de escolaridad y carrera afín requerida.

Finalmente, la consulta en el Registro Nacional de Profesionistas no proporcionó información relacionada con el nombre del titular de la Coordinación Institucional de Perspectiva de Género.

Derivado del análisis anterior, se determinó la siguiente observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



7. Se identificó debilidad en el cumplimiento del perfil de puestos del titular de la Coordinación Institucional de Perspectiva de Género, debido a que los datos del ejercicio profesional del servidor público no fueron localizados en el Registro Nacional de Profesionistas.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer, informó que presentará la justificación sobre las habilidades y conocimientos con los que cuenta la persona que ocupa la Coordinación Institucional de Perspectiva de Género, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 31 de julio de 2023.

Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Municipal de la Mujer lo siguiente:

22-AEMD-B-091-229-R04-04 Recomendación

Se deberá presentar la justificación que acredite la especialidad, preparación o experiencia relacionada con el desempeño del cargo de la titular de la Coordinación Institucional de Perspectiva de Género.

4.2 Capacitación.

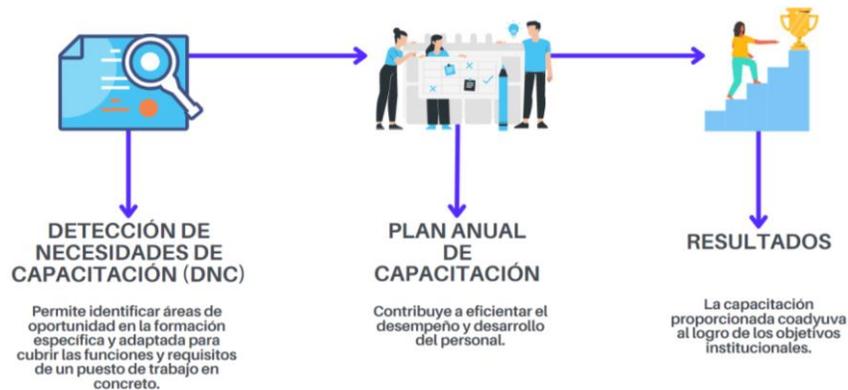
Con observaciones

La capacitación se establece como un elemento primordial para el desarrollo de las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales ³³, siendo fundamental para incrementar los conocimientos del personal, con el fin de desarrollar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de las metas proyectadas, ofreciendo con ello una mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

³³ Guía Consultiva de Desempeño Municipal. 2021, Secretaría de Gobernación - Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Tema 1.4 Capacitación, página 18.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Esquema 1. Proceso de planeación eficiente de capacitación.



Fuente: Elaboración propia por la ASEQROO con base en el Reglamento de Capacitación para los Trabajadores del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

El Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer establece como un objetivo del Instituto, la capacitación y actualización de los servidores públicos de la administración pública municipal pertenecientes al Instituto Municipal de la Mujer, así como la evaluación de dichas capacitaciones y actualizaciones, de conformidad con el reglamento en la legislación vigente³⁴.

Por tal motivo, se solicitó el estudio orientado a la detección de necesidades de capacitación³⁵ del Instituto Municipal de la Mujer del ejercicio fiscal 2022, toda vez que se considera el primer paso para crear un efectivo programa de capacitación, ya que con esta herramienta se podrá generar la información necesaria para determinar planes y estrategias de capacitación eficientes. Así mismo, se solicitó el Programa de Capacitación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez del mismo ejercicio, en el cual se incluya la plantilla de personal, relación de cursos y/o talleres de capacitación realizados por el personal adscrito al IMM, así como evidencia que sustente la capacitación impartida a los servidores públicos del IMM, para el análisis de las competencias y profesionalización del personal durante el ejercicio en revisión.

En relación con la herramienta utilizada para determinar la capacitación requerida por el personal, el IMM informó que tomó, como referencia para establecer las necesidades de capacitación, los informes y estadísticas que se adjuntan por medio del oficio DIMM/296/2023 en los anexos 22 y 23, como se describe a continuación:

³⁴ Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 7.

³⁵ Reglamento de Capacitación para los Trabajadores del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículos 1, 2 fracción VIII.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Tabla 10. Anexo 22 - 10 archivos digitales en formato PDF

Documento	Contenido
1 1er. Informe	5 hojas y contiene el Primer Informe Bimestral del Proyecto AVGM/QROO/M1/SDIF/005BJ/19 sep-oct 2021
2do. informe	
2 AVGM.QROO.M1.SDIF.05 BJ.19.pdf	16 hojas y contiene el Segundo Informe Bimestral del Proyecto AVGM/QROO/M1/SDIF/005BJ/19 nov-dic 2021
Acta de Cierre	
3 AVGM.QROO.M1.SDIF.00 5BJ.19	21 hojas y contiene el Acta de Cierre del Proyecto AVGM/QROO/M1/SDIF/005BJ/19
4 Evidencia 3 - Apartado V	231 hojas y contiene 16 contratos de prestación de servicios en los que se interviene la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y una Persona Física, para la contratación de personal para atención de módulos de atención del Instituto Municipal de la Mujer.
5 Informe 2021	16 hojas y contiene el Segundo Informe Bimestral del Proyecto AVGM/QROO/M1/SDIF/005BJ/19 nov-dic 2021
6 Informe a Presidencia 2	56 hojas y contiene el informe a la presidenta municipal sobre las acciones realizadas en el segundo trimestre 2022.
7 Informe a Presidencia 3	74 hojas y contiene información sobre acciones realizadas durante el 2022.
8 Informe a Presidencia	34 hojas y contiene información sobre acciones realizadas durante el 2022.
9 Oficio envío informe	1 hoja y corresponde a oficio en el cual se envía información para reunión de gabinete solicitada por la Presidenta Municipal.
10 Oficio informe-1	1 hoja y corresponde a oficio en el cual se envía información para reunión de gabinete solicitada por la Presidenta Municipal.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer.

Tabla 11. Anexo 23 – 4 archivos en formato PowerPoint

Documento	Contenido
1 Presentación 1T22 EJE2 IMM	21 diapositivas con el informe de avances en cumplimiento de metas y objetivos del programa de impulso a la economía y desarrollo social de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico correspondiente al trimestre enero-marzo 2022
2 Presentación 2T22 EJE2 IMM 1	16 diapositivas con el informe de avances en cumplimiento de metas y objetivos del programa de impulso a la economía y desarrollo social de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico correspondiente al trimestre abril-junio 2022
3 Presentación 3T22 EJE2 IMM 1	16 diapositivas con el informe de avances en cumplimiento de metas y objetivos del programa de prevención y atención multidisciplinaria de las violencias contra las mujeres correspondiente al trimestre julio-septiembre 2022.
4 Presentación 4Tr22 Eje 2 IMM	33 diapositivas con el informe de avance en cumplimiento de metas del Instituto Municipal de la Mujer sobre el programa de prevención y atención multidisciplinaria de las violencias contra las mujeres.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer.

En la revisión de la información, se detectaron los informes trimestrales de actividades dirigidos al Consejo Directivo, en lugar de un estudio sistemático y objetivo orientado a



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



identificar las áreas de oportunidad para eficientar el desempeño y desarrollo de los trabajadores para el alcance de los objetivos organizacionales del organismo descentralizado, esto con el fin de reforzar el conocimiento del personal y coadyuvar al logro de las metas y objetivos propuestos para el año 2022.

Seguidamente, se procedió a corroborar que el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez haya contemplado al Instituto Municipal de la Mujer en el programa de capacitación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que se analizó la información remitida, identificada como Anexo 18 (Capacitación a Funcionarios Públicos), la cual contiene un archivo digital en formato PDF denominado “Programacapacitacion 2022”, integrado por 17 hojas, el cual es copia digital del oficio número IMM/CIPB/0001/2022, firmado por la Coordinadora Institucional de Perspectiva de Género del IMM, de fecha 20 de enero de 2022 y dirigido a la titular de la Dirección General del IMM, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Instituto Municipal de la Mujer, mediante el cual se hace la solicitud de considerar como punto a tratar dentro del orden del día de la próxima Sesión de Comité de Adquisiciones del Instituto Municipal de la Mujer, la contratación de servicios profesionales para impartir los talleres de capacitación denominados: “AVGM y reglas de convivencia de la UNESCO para la convivencia democrática, inclusión y cultura de paz” e “Implementación de acciones para el desarrollo de una cultura de paz en los individuos, las familias y la sociedad en general”.

De acuerdo con la evidencia, se determinó que se solicitó la contratación de los talleres con el objetivo de generar un programa de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para la prevención, atención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas, que establezca e impulse una cultura de no violencia, coadyuvando con las acciones que el Estado implementa para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo, dando cumplimiento a los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo.

Dichos talleres son parte de las acciones del IMM para el cumplimiento de su objetivo, sin embargo, estos no se establecen como una programación de capacitación para el personal adscrito al IMM; de igual manera, no se remitió la programación anual de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



capacitación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para corroborar que se contempló al Instituto Municipal de la Mujer en dicha programación.

Aunado a lo anterior, se revisó la evidencia remitida para demostrar la capacitación y actualización impartida a los servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer, consistente en reconocimientos de los talleres mencionados anteriormente, determinándose que en los reconocimientos no se encuentra el personal adscrito al IMM.

Por tal motivo, la situación planteada se considera como un área de mejora para fortalecer la capacitación del personal, lo cual permitirá reforzar o ampliar los conocimientos del personal adscrito al IMM con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, contribuyendo así a una mejor prestación de servicios para las mujeres del municipio de Benito Juárez.

Derivado del análisis anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

8. Se constató la falta de realización de una detección de necesidades de capacitación para el personal adscrito al Instituto Municipal de la Mujer, como herramienta para definir los temas relevantes para la programación de cursos de capacitación.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer, informó que realizará una Cédula de Detección de Necesidades de Capacitación, para el personal adscrito al IMM, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 31 de julio de 2023.

9. Se observó la falta de evidencia de capacitación a personal del Instituto Municipal de la Mujer en materia de igualdad, perspectiva de género y de protección de los derechos humanos, en especial de las mujeres, que se requiere para desempeñar sus funciones sustantivas.

Derivado de la reunión de trabajo efectuada, el Instituto Municipal de la Mujer, informó que, el personal perteneciente al IMM participó en el taller denominado “Formación en perspectiva de género, atención victimal y acompañamiento psicojurídico con enfoque interseccional y transformador” realizado en mayo y junio de 2022 y que, para el 2023, se le dará continuidad a dicho curso, como una



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



segunda fase de capacitación, estableciendo como fecha compromiso para su atención el 31 de julio de 2023 con la presentación de la evidencia correspondiente.

Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Municipal de la Mujer lo siguiente:

22-AEMD-B-091-229-R04-05 Recomendación

Se deberá presentar evidencia de la Cédula de Detección de Necesidades de Capacitación elaborada por el IMM y el oficio mediante el cual se remite al Instituto de Capacitación en Calidad (ICCAL) dicha cédula, para los trámites correspondientes.

22-AEMD-B-091-229-R04-06 Recomendación

Se deberá presentar la evidencia sobre la capacitación del personal adscrito al IMM, en seguimiento al taller "Formación en perspectiva de género, atención victimal y acompañamiento psicojurídico con enfoque interseccional y transformador", realizado en el 2023, así como procurar documentar todas las capacitaciones cursadas por el personal del Instituto, con el fin de sensibilizarlos en materia de igualdad, perspectiva de género y de protección de los derechos humanos, en especial de las mujeres.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, el Instituto Municipal de la Mujer, estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 22-AEMD-B-091-229-R04-04, 22-AEMD-B-091-229-R04-05 y 22-AEMD-B-091-229-R04-06 el 31 de julio de 2023. Por lo antes expuesto la atención a las recomendaciones de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, artículo 7, fracción X.

Reglamento de Capacitación para los Trabajadores del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículos 1 y 2, fracción VIII.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer, perfil de puesto.

I.4. SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE FISCALIZADO

Derivado de la fiscalización realizada por esta Auditoría Superior del Estado y en cumplimiento al artículo 38 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se notificó al ente auditado los resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, presentando las justificaciones y aclaraciones correspondientes en reunión de trabajo efectuada, las cuales fueron analizadas y valoradas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones referidas, realizando una síntesis de ellas y emitiendo, conforme lo establece la Ley en mención, las recomendaciones para efectos del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

I.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas, 22-AEMD-B-GOB-091-229			
Concepto		Justificación, Aclaración y/o Acuerdos	Atención
1. Control Interno / Ambiente de Control		Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 22-AEMD-B-091-229-R01-01 , el 18 de agosto de 2023.	Seguimiento
1.1 Marco Normativo.	Jurídico y		
1.2 Órganos de Gobierno.		La observación fue atendida con la evidencia e información remitida por el Ente Público Fiscalizado en atención a los resultados finales y las observaciones preliminares.	Atendido
2. Programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres.		Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 22-AEMD-B-091-229-R02-02 , el 31 de julio de 2023.	Seguimiento
2.1 Cumplimiento de Objetivos y Metas.			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas, 22-AEMD-B-GOB-091-229

Concepto	Justificación, Aclaración y/o Acuerdos	Atención
3. Cumplimiento de Funciones Sustantivas.		
3.1 Políticas, estrategias y acciones en materia de Igualdad de Género, Violencia de Género contra las Mujeres y No Discriminación.	Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 22-AEMD-B-091-229-R03-03 , el 15 de diciembre de 2023.	Seguimiento
3.2 Acciones de Difusión sobre los Derechos de las Mujeres, así como de los planes y programas que ofrece el Instituto a favor de las mujeres.	La observación fue atendida con la evidencia e información remitida por el Ente Público Fiscalizado en atención a los resultados finales y las observaciones preliminares.	Atendido
4. Profesionalización, competencias y capacitación	Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 22-AEMD-B-091-229-R04-04 , el 31 de julio de 2023.	Seguimiento
4.1 Perfil de puestos	Se estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 22-AEMD-B-091-229-R04-05 y 22-AEMD-B-091-229-R04-06 , el 31 de julio de 2023.	Seguimiento
4.2 Capacitación.		

Recomendación de Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a los Entes Públicos Fiscalizados para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, sus políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.

Atendido: Las observaciones que fueron atendidas con la información remitida o de acuerdo a las justificaciones presentadas por los Entes Públicos Fiscalizados en atención a los resultados finales y las observaciones preliminares.

No atendido: Las observaciones que no se atendieron ni se justificaron en la reunión de trabajo por los Entes Públicos Fiscalizados.

Seguimiento: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de los Entes Públicos Fiscalizados para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

En cumplimiento con el artículo 38 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se emite el presente dictamen el 19 de junio de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el ente público fiscalizado de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Municipal de la Mujer, con base en las políticas, programas, estrategias y acciones ejecutadas para la consecución de su objetivo institucional.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo se identificaron fortalezas, áreas de mejora y debilidades, que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

Los resultados de la auditoría muestran fortalezas en cuanto a la existencia de un marco jurídico y normativo que regula las funciones y atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer, no obstante presenta áreas de mejora para la actualización de sus Manuales de Organización y Procedimientos, en los que se establezca su estructura orgánica de manera homologada con base en la organización estipulada en el Reglamento Interior del Instituto, ya que no se incluyó al área denominada Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones en los manuales referidos.

En cuanto al cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario E-PPA Programa de Prevención y Atención Multidisciplinaria de las Violencias Contra las Mujeres, presentó debilidades en el nivel de logro alcanzado por el programa al presentar 18 indicadores de 32, con rangos de cumplimiento en situación crítica de acuerdo a la semaforización establecida. Por lo que se deberá gestionar acciones continuas de control y seguimiento de los programas, que permita identificar los logros alcanzados y las debilidades en relación con los objetivos y metas programadas.

Por otra parte, de las debilidades detectadas en la auditoría, se observó la falta del Plan Municipal de las Mujeres del Instituto, en el que se establezcan los programas específicos a implementar durante el periodo de la administración municipal, como un instrumento rector que contribuya al cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto, siendo necesario gestionar su elaboración.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



También es importante mencionar como una de las fortalezas detectadas, la realización de actividades relacionadas con su razón de ser y que coadyuvan en el cumplimiento del objetivo del Instituto, orientadas en temas de igualdad de género, difusión de los derechos de las mujeres y de los procedimientos de procuración e impartición de justicia transicional y restaurativa, y en especial, la ejecución de actividades enfocadas al tema de violencia de género.

En cuanto a la capacitación, se constató la falta de realización de una detección de necesidades de capacitación para el personal, que permita identificar los temas relevantes para la programación de cursos de capacitación, de igual forma se detectó la falta de evidencia de capacitación del personal adscrito al Instituto Municipal de la Mujer, siendo necesario fortalecer este aspecto para el desarrollo eficiente de las funciones del personal.

Con la fiscalización y la atención de las recomendaciones de desempeño se contribuirá a que el Instituto Municipal de la Mujer, subsane las debilidades detectadas y aplique las oportunidades de mejora propuestas para fortalecer su marco normativo; para implementar estrategias que les permitan alcanzar los objetivos y las metas planeadas, con comportamientos aceptables para el cumplimiento de su programa presupuestario; para contar con el Plan Municipal de las Mujeres como instrumento de planeación a mediano plazo; así como, para generar las condiciones necesarias para que el personal del instituto, reciba capacitación de manera permanente en temas primordiales relacionados con sus funciones, integrando la documentación que avale las capacitaciones adquiridas.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA